



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS

RESOLUCION N° 00280-2021-JEE-AAMZ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDWARD
SANCHEZ BRAVO
Fecha: 08/06/2021
19:31:04

EXPEDIENTE SEPEG N.° EG 2021001439

ACTA ELECTORAL N.° 062316-97-D
LORETO
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

Firmado
Digitalmente por:
HAROLD
ALFREDO GALAN
PANTA
Fecha: 08/06/2021
19:53:50

Yurimaguas, 08 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección de presidente y vicepresidente de la República.

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral adolece de ilegibilidad en la votación consignada en el casillero correspondiente al total de ciudadanos que votaron.
2. **Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que en el ejemplar perteneciente al ODPE, que en la cantidad total de ciudadanos que votaron se ha observado ilegibilidad en la cifra consignada, razón por la cual, habiéndose efectuado la verificación en el ejemplar del acta del Jurado Electoral Especial, la cifra a considerarse debe ser **186**.

Firmado
Digitalmente por:
PABLO AREVALO
FLORES
Fecha: 08/06/2021
19:38:07

En consecuencia, corresponde considerar la información antes detallada, a fin de consignar dicha cifra para efectos del cómputo de votaciones en su respectivo casillero.

Firmado
Digitalmente por:
JESSICA DEL
AGUILA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:43:59

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron, la cifra **186**.

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

EDWARD SÁNCHEZ BRAVO
Presidente

PABLO ARÉVALO FLORES
Segundo Miembro

JESSICA DEL ÁGUILA VÁSQUEZ
Tercer Miembro

HAROLD GALÁN PANTA
Secretario Jurisdiccional

